



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 123-2015-CONCYTEC-P

Lima, 11 SET. 2015

VISTO: El Informe N° 248-2015-CONCYTEC-OGPP de fecha 9 de setiembre de 2015; emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED (en adelante, el TUO), estipula que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, siendo su Presidente el responsable de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTel;

Que, el Literal e) del Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones, proponer, conducir y supervisar los procesos de desarrollo organizacional, la actualización de los instrumentos de gestión y simplificación de los procesos y procedimientos; así como la revisión, evaluación y emisión de las directivas a propuesta de los órganos responsables;

Que, la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales" (en adelante, la Directiva), aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, del 11 de marzo del 2014, tiene como finalidad formalizar la colaboración mutua entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, estableciendo las normas y el procedimiento para la elaboración, suscripción y ejecución de convenios;

Que, el Numeral 5.4.2 de la Directiva, dispone que la renovación estará sujeta a la necesidad de las partes, materializándose mediante una adenda suscrita por el Presidente del CONCYTEC, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo precisa que la Unidad Orgánica proponente podrá solicitarla antes de su vencimiento cursando comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que desde la fecha de emisión de la Directiva, las acciones para implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación se han visto incrementadas por la negociación, tramitación y suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, advirtiéndose que dados los objetivos institucionales perseguidos con la suscripción de los convenios, en algunos casos resulta necesario estipular su renovación automática, a efectos de dotar de continuidad las acciones desplegadas con motivo del mismo;

Que, en tal sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Numeral 5.4 de la Directiva a fin de establecer, excepcionalmente, la renovación automática de los convenios de cooperación interinstitucional, previa opinión favorable del área proponente, precisando que dicha disposición no enerva la facultad de seguimiento y supervisión de los convenios suscritos a cargo de los órganos correspondientes;

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y la Directiva N° 05-CONCYTEC-P, para la Formulación, Aprobación y Suscripción de Directivas, aprobada por Resolución de Presidencia N° 260-2009-CONCYTEC-P, del 31 de agosto del 2009;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar el Subnumeral 5.4.3 en el Numeral 5.4 de la Directiva N° 008-2014 -CONCYTEC-OPP "Directiva para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privadas nacionales e internacionales", aprobada por Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P, del 11 de marzo del 2014, el cual quedará redactado con el siguiente texto:

"5.4.3 Excepcionalmente, podrá estipularse la renovación automática de los convenios previa opinión favorable del área proponente, lo cual no enerva la facultad de seguimiento y supervisión de los convenios suscritos a cargo de los órganos correspondientes".

Artículo 2°.- La presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Gisella Orjeda
Gisella Orjeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC